

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Certif. I-2.2. Pleno 29-05-2025
Código Seguro de Verificación: a9c9abb9-d095-409a-8cc2-8ba9bd35d71f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22405634 Fecha de impresión: 02/06/2025 08:33:56 Página 1 de 4	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 30/05/2025 14:39 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 30/05/2025 14:51	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, Secretario General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO que en sus partes expositiva y dispositiva, literalmente, dice:

"I-2.2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES: APROBACIÓN INICIAL.

En concordancia con las funciones de coordinación de actuaciones referentes a ingresos municipales derivados de los tributos y precios públicos, asignados a este Servicio, se ha recibido acuerdo del Consejo del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, que en su sesión de 28 de Marzo de 2025 decidió solicitar al Pleno del Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza reguladora citada en el epígrafe.

En el expediente figura una Memoria justificativa, suscrita por el Director del Patronato Municipal de Educación Infantil de Alicante, en la que se justifican las modificaciones propuestas.

Los cambios que se proponen son los siguientes:

La Orden 14/2024 por la que la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, aprobó de forma conjunta las bases reguladoras y la última de las convocatorias, que rigen la concesión de ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de educación infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunidad Valenciana, determina en su base vigesimoprimer, que las escuelas infantiles municipales deberán cumplir, entre otras cosas, lo establecido en la base decimotercera de dicha Orden, exigiéndose en el punto primero de esta última la obligación de No percibir ningún importe de las personas responsables legales del alumnado matriculado en concepto de escolarización... ni exigir aportaciones en concepto de matrícula o reserva de plaza.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Certif. 1-2.2. Pleno 29-05-2025
Código Seguro de Verificación: a9c9abb9-d095-409a-8cc2-8ba9bd35d71f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22405634 Fecha de impresión: 02/06/2025 08:33:56 Página 2 de 4	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 30/05/2025 14:39 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 30/05/2025 14:51	



A la vista de lo exigido en la referida Orden, y siendo las escuelas infantiles del Patronato beneficiarias de este tipo de ayudas, resulta necesario modificar la Ordenanza reguladora del precio público del servicio, para ajustarla convenientemente a lo dispuesto en las citadas bases reguladoras de este tipo de ayudas.

La modificación reseñada, que será ya de aplicación al curso escolar 2025-2026, afecta al artículo 3º, apartado 4, de la Ordenanza, que actualmente establece que *“4. Los/las niños/as que se matriculen en las escuelas del Patronato habrán de confirmar su plaza mediante el abono de 20 euros, en concepto de cuota de matrícula. La cantidad entregada por este concepto, será compensada en la última cuota del curso escolar, siempre que el/la alumno/a esté al corriente en el pago de sus cuotas.”*, y que en consonancia con lo detallado anteriormente, debe suprimirse.

Igualmente, se aprovecha la modificación de la ordenanza en el sentido indicado, para sustituir las referencias al “bono” que concede la Conselleria, contenidas en los puntos 1 y 2 del artículo 6º de dicho texto, por el término “ayuda”, que es el empleado ahora por la Conselleria en sus bases, de manera que cuando en dichos apartados dice *“..... descontado, en su caso, el bono que concede la Consellería...”*, debe decir, *“... descontado, en su caso, la ayuda que concede la Consellería....”*

En el expediente figura Memoria económica del Director del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles en el que informa que las modificaciones propuestas no afectan a la recaudación del precio público.

Figura en el expediente informe de la Sra. Interventora Delegada del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, y cuenta con la fiscalización y la conformidad del Sr. Interventor General Municipal.

En el caso de que se apruebe la modificación de la ordenanza que se propone, cuyo texto articulado figura en este expediente, entrara en vigor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en los artículos 123.1.d) y g) y 123.2 de la Ley 7/1985, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

El proyecto del expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de abril de 2025, tal y como se acredita mediante certificado de la Secretaria de la Junta que figura en el expediente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

Constan en el expediente los informes técnicos, el informe de la Sra. Interventora del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y el informe del Sr. Interventor Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

.....

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar, inicialmente, la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de Escuelas Infantiles Municipales, en los siguientes artículos:

- Artículo 3º.- Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas que se recogen a continuación para cada uno de los distintos servicios:

Nivel de edad	Cuota servicio escuela (€/mes)	Cuota servicio comedor (€/mes)
0 a 1 año	242	51,50
1 a 2 años	175	51,50
2 a 3 años	140	51,50

2. La aportación de los/las usuarios/as del servicio de escuela y de comedor al coste de todo el curso, se distribuye en el pago de 10 cuotas, de septiembre a junio, ambos inclusive, por lo que la cuota que correspondería al mes de julio figura prorrateada a partes iguales en los diez meses precedentes.

El servicio de comedor de los/las alumnos/as será voluntario.

- Artículo 6º.- Reducciones y becas.

1. Cuando coincida la matriculación en las escuelas infantiles municipales de dos o más hermanos/as, la cuota por cada uno/a de ellos/as a satisfacer directamente por los padres/madres o tutores, descontado, en su caso, la ayuda que concede la Conselleria de Educación, se reducirá en 15 €/mes.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Certif. I-2.2. Pleno 29-05-2025
Código Seguro de Verificación: a9c9abb9-d095-409a-8cc2-8ba9bd35d71f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22405634 Fecha de impresión: 02/06/2025 08:33:56 Página 4 de 4	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 30/05/2025 14:39 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 30/05/2025 14:51	



2. Igualmente, por cada alumno/a con discapacidad igual o superior al 33%, la cuota a pagar directamente por los padres/madres o tutores, descontado, en su caso, la ayuda que concede la Conselleria de Educación, se reducirá en 20 €/mes. Del mismo modo se aplicará la reducción de la cuota prevista es este apartado, por cada miembro de la unidad familiar, distinto del alumno/a, con discapacidad superior al 65%.

3. Las reducciones referidas en los dos apartados precedentes de este artículo, serán de aplicación siempre y cuando a dichos/as niños/as no se les haya concedido beca o beneficio alguno.

4. El Patronato podrá conceder becas a los/las niños/as con precaria situación económica de sus padres/madres o tutores, de conformidad con las normas que se establezcan por este organismo a tal objeto.

- Disposición Final.

“La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, resultando ya de aplicación al curso escolar 2025-2026, manteniéndose en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

Segundo: Publicar anuncio de exposición al público de la ordenanza aprobada inicialmente mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el tablón de edictos durante un plazo mínimo de treinta días, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza se elevará a definitivo.”

Y para que conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, en la fecha de la firma electrónica impresa.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

Luis Barcala Sierra

El Secretario General del Pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas